



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.



(30/08/2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTÚAN DE SEÑALIZACIÓN MEDIANTE LA ESTAMPILLA AUTORIZADA, ALGUNOS PRODUCTOS QUE SON OBJETO DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO O DEL IMPUESTO AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

La Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, en desarrollo de las facultades contenidas en la Constitución Política, artículo 298, que prescribe: *“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución”*, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Ley 223 de 1995 en su artículo 221 establece: *“Administración y Control. La fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y recaudo de los impuestos al consumo de qué trata este Capítulo es de competencia de los departamentos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, en lo que a éste corresponda, competencia que se ejercerá a través de los órganos encargados de la administración fiscal. Los departamentos y el Distrito Capital aplicarán en la determinación oficial, discusión y cobro de los impuestos, los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional. El régimen sancionatorio y el procedimiento para la aplicación del mismo previstos en el Estatuto Tributario se aplicará en lo pertinente a los impuestos al consumo de que trata este Capítulo”*.

**SEGUNDO.** Que el Departamento de Antioquia utiliza un sistema electrónico de control de productos objeto de impuesto al consumo, que permite certificar su autenticidad, mediante la colocación de una estampilla que codifica la información del producto y se utiliza como elemento de señalización de su legalidad, tal y como lo prescribe la Ordenanza Departamental número 41 de 2020, en su artículo 19, *“SEÑALIZACIÓN. Es el instrumento adoptado por la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, que identifica los productos sujetos al pago del impuesto al consumo o participación porcentual que son distribuidos o comercializados en esta jurisdicción. La señalización es expedida por la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia”*. Los productos así señalizados han sido previamente inscritos en el sistema de información departamental de impuesto al consumo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.



(30/08/2021)

**TERCERO.** Que la Ordenanza 41 de 2020 - Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, dispone la obligatoriedad de señalización de los productos objeto de Impuesto al Consumo y/o Participación porcentual, en su artículo 124, *“SEÑALIZACIÓN DE PRODUCTOS. Los productores, importadores o distribuidores de los productos sometidos a la participación porcentual de los licores objeto de monopolio y/o impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, cigarrillos y tabaco elaborado, y cervezas, refajos, sifones y mezclas, están en la obligación de señalar los productos que serán consumidos en el Departamento de Antioquia, en los términos y condiciones establecidos por la Autoridad Tributaria Departamental...”*

**CUARTO.** Que la Ordenanza 41 de 2020 - Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia en el mismo artículo 124 dispone que, la Autoridad Tributaria Departamental podrá determinar cuáles productos no deben estar señalizados; *“SEÑALIZACIÓN DE PRODUCTOS. ...en los términos y condiciones establecidos por la Autoridad Tributaria Departamental, salvo que esta determine, por acto administrativo, cuales productos no deben estar señalizados, para lo cual se consultarán criterios de economía y operatividad respecto de los productos de introducción en altos volúmenes.”* Con base en lo anterior y considerando los criterios de economía y operatividad citados, se determinó la realización de un análisis de costo beneficio, que permitiera evaluar las cifras del costo de producción de cada elemento de señalización, versus las cantidades de productos objeto de ser señalizados, con el propósito de determinar cuáles son los productos para los cuales resulta eficiente aplicar la señalizar mediante la estampilla autorizada.

**QUINTO.** Que habiendo consultado el sistema electrónico de control de productos objeto de impuesto al consumo que utiliza el Departamento de Antioquia y habiendo realizado el análisis de costo beneficio descrito en el artículo anterior, se observó que la señalización de Licores Destilados objeto de Monopolio Rentístico y Licores, Vinos, Aperitivos y Similares objeto de Impuesto al consumo; tanto de producción nacional como de origen extranjero, genera la mayor eficiencia y beneficios para las rentas departamentales.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Exceptuar a importadores, productores y/o distribuidores de la obligación de señalar los productos objeto de Impuesto al Consumo de la categoría; Cervezas, Sifones Refajos y Mezclas y de la categoría de Cigarrillos y Tabaco elaborado, tanto de producción nacional como de origen extranjero, mediante la estampilla autorizada en el Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.



(30/08/2021)

**ARTICULO SEGUNDO.** En consideración al monopolio rentístico que ejerce el Departamento de Antioquia sobre la producción de los licores destilados, a través de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA EICE, exceptuarla de la obligación de señalar con la estampilla autorizada, dichos productos elaborados y comercializados en el Departamento de Antioquia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín el 30/08/2021

**IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**  
Subsecretario de Ingresos  
Secretaría de Hacienda  
Departamento de Antioquia

COMPETENCIA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Enrique Montoya Mejía Profesional de Apoyo - TdeA		23/08/2021
Revisó:	Manuel Fabián Joven Subsecretaría de Ingresos		27/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.